



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal. BU-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 plus línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 4 de septiembre

Número 202

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Normas y precios máximos de venta para diversos ar- tículos

Durante el próximo mes de septiembre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de Oliva.—Modalidades de venta

En consonancia con lo dispuesto en la Circular número 8-65, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 3-6-65, se establecen las siguientes modalidades de venta del aceite de oliva.

a) En esta capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero, se expendirá al público obligatoriamente envasado.

b) En las restantes localidades de la provincia continuará autorizada la venta de aceite de oliva virgen a granel en las mismas condiciones que hasta el presente, pudiendo también, expendirse aceite de oliva comestible envasado.

Libertad de precio para los aceites de oliva.

Los aceites de oliva a granel o envasados que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la Circular de la Comisaría General

de Abastecimientos y Transportes, número 3/65, de 11 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado", número 39, del 15), gozarán de libertad de precio.

Precio de los aceites de Girasol

Los aceites de girasol, cuando se expendan puros y sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio de 27 pesetas litro, envase aparte a devolver o 27,50 pesetas litro con envase no recuperable.

Precio del aceite vegetal refinado.

El precio máximo de venta al público del aceite vegetal refinado, que habrá de venderse necesariamente envasado, será el de 22 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

Precio del aceite de cacahuete.

El precio de venta al público del aceite de cacahuete puro y refinado no podrá ser inferior al que resulte de incrementar el señalado en el artículo 8.º de la Circular 15/64 para el aceite de oliva de hasta un grado de acidez, los gastos de envasado y comercialización.

Prohibición de venta a granel de los aceites comestibles que se citan

Queda prohibida durante la presente campaña la venta a granel al público de toda clase de aceites de orujo de aceituna, cacahuete, algodón y de semillas destinado a la regulación del mercado.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 6 del corriente mes ("Boletín Oficial del Estado", número 200 del 21) el arroz blanco de 1.ª se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de arroz clase 1.ª.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefacto, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500

gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Huevos.—Precios y márgenes

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 4/65, de 18 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligado a que la mercancía que expen-

dan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS y A, de más de 60 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular, serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de agosto de 1965.—El Gobernador Civil accidental, Castro Pérez de Arévalo.

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a un exhorto de la Magistratura de Trabajo de Burgos, dimanante de autos a instancia de don Vicente González Amigo, contra "Julián González, S. A."; so-

bre reclamación por despido, por cuantía de cuatrocientas noventa mil pesetas, importe del principal, más otras cincuenta mil pesetas que han sido presupuestadas para costas, gastos y suplidos, y otras veinte mil pesetas de costas de este Juzgado, sin perjuicio de ulterior liquidación, según expediente EJE. C. S., registrado en este Juzgado bajo el número 35/64, y en el cual por resolución de esta fecha, he dispuesto suspender la celebración de la subasta pública acordada en el mismo para el día quince de octubre próximo, a las trece horas, y publicada por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia del día 28 de los corrientes, número 196.

Dado en la ciudad de Briviesca, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

• Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto extraordinario número 1 de 1965, para las obras de pavimentación de 4 calles, arreglo travesía local de carretera, alumbrado público, construcción escuelas y viviendas, y otras y que ha quedado cifrado en 9.841.871,03 pesetas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanar de la Sierra, 30 de agosto de 1965.—El Alcalde, Nicolás Montero.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que a continuación se indican:

Del 9 al 11 de septiembre de 1965

Núm.	Nombre	Has.	Mineral	Términos municipales	Interesados	Minas o permisos colindantes o próximos
3765	Santa Bárbara.....	600	Carbón	Villasur de Herreros y Villorobe	Enrique Fernández Vial	Santa Bárbara núm. 3672, 2.ª Arribosa núm. 2335, Resurrección número 3287, Una Idea núm. 1561 e Ignacio núm. 2373.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 1.º de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, 2 de septiembre de 1965.—El Gobernador Civil.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Frandovínez

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de tasa de tránsito de animales domésticos por la vía pública y de aprovechamiento de pastos del común correspondiente al año 1965, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el mismo, no serán atendidas.

Frandovínez, 30 de agosto de 1965.—El Alcalde, Aniano Gonzalo Pérez.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidio, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir supe-rávit del ejercicio anterior para

atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cuevas de Amaya, 25 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Hortigüela

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hortigüela, 13 de agosto de 1965. El Alcalde, Pío Blanco.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Zazuar

Anuncio de subasta

1.º Esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del corriente mes de agosto, ha acordado por unanimidad, proceder a la enajenación en pública subasta de 600 chopos, cortados en las márgenes del río Arandilla, de diverso diámetro y longitud, propiedad de es-

te Ayuntamiento, y sitos en las márgenes del río mencionado en este término municipal.

2.º El tipo de tasación de los referidos chopos que ha de regir en la subasta será de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

3.º La subasta se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil, de cumplirse los veinte días igualmente hábiles al de la publicación del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados, presidiendo el acto el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el Secretario de esta Corporación Municipal.

4.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta las dieciocho horas del día anterior a la subasta, siendo imprescindible constituir una fianza en la Caja de la Corporación Municipal consistente en el 4 por 100 del importe de la referida tasación, la cual habrá de tener el carácter de fianza provisional debiendo el adjudicatario elevar hasta el cinco por ciento de la cantidad que resulte adjudicada a la adjudicación definitiva de la misma, conforme determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º A la adjudicación definitiva de la subasta será redactado en oportuno contrato entre el adjudicatario y la Corporación Municipal, el momento en que habrá de satisfacer el importe de la subasta de acuerdo con las condiciones que estipule libremente la Corporación y en la forma que estime conveniente.

6.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio y cuantos se originen por concesión de esta subasta.

Zazuar, 29 de agosto de 1965. El Alcalde, Vidal Duque.

3.691-D-279,00 ptas.